



---

**REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA DE  
DIRECTORES IBEROAMERICANOS DEL AGUA (CODIA)**

---

**Versión Consolidada  
NOVIEMBRE 2014**



## REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE DIRECTORES GENERALES DEL AGUA (CODIA)

### CONSIDERANDO

*Primero:* Que el I Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente celebrado en La Toja, España, el año 2001, entendió necesario instaurar una estructura en la que participaran los principales responsables directos de la gestión del agua en la región iberoamericana, con la finalidad de responder a los importantes retos que presenta la gestión de los recursos hídricos.

*Segundo:* Que la citada estructura, con la denominación de Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua, se reunió en ese mismo año en Cartagena de Indias (Colombia) y desde entonces ha celebrado quince reuniones con periodicidad, al menos, anual, habiéndose incorporado a la misma un total de veintidós (22) países.

*Tercero:* Que la experiencia ha puesto de manifiesto la utilidad de las reuniones de dicha Conferencia, tanto para suministrar al Foro Iberoamericano de Medio Ambiente las líneas generales de cooperación en el campo del agua como para coordinar diversas actividades conjuntas de cooperación (planes, programas de actuación y actividades docentes, entre otras) así como promover el desarrollo e intercambio de experiencias de los países de la región.

*Cuarto:* Que la gestión del agua constituye una materia de suma importancia y elevada responsabilidad, como pone de manifiesto el que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya declarado, el 28 de Julio de 2010, que el acceso al abastecimiento de agua y al saneamiento es un derecho esencial de las personas, y que entre dichas funciones destacan las aportaciones generadas en el marco de la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua.

*Quinto:* Que es útil y necesario dotar a la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua de un mínimo marco institucional que regule su funcionamiento, facilitando su operatividad.

Los Directores Iberoamericanos del Agua, congregados en su XV Reunión plenaria celebrada en la Ciudad de Panamá (Panamá), el 21 de noviembre de 2014,



## ACUERDAN

### Capítulo 1. Principios y objetivos.

#### Artículo 1. *Definición.*

La Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua, en lo sucesivo CODIA, es una organización surgida del Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente, que tiene por objeto desarrollar las actividades y funciones que aquel le encomiende, en especial actuar como instrumento técnico de apoyo al Foro y examinar e instrumentar modalidades para la cooperación en el campo de la gestión del agua.

#### Artículo 2. *Personalidad jurídica*

La CODIA no tendrá una personalidad jurídica propia sino que se fundará en la del Foro de Ministros y en la de sus componentes.

#### Artículo 3. *Duración*

La CODIA tendrá una duración indefinida.

#### Artículo 4. *Objetivos.*

Los objetivos de la CODIA serán los siguientes:

1. Facilitar al Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente y a las Cumbres Iberoamericanas las líneas generales de la cooperación en el campo del agua.
2. Fomentar planes y programas de actuación conjunta para su presentación ante las entidades de financiación que correspondan.
3. Servir de plataforma para facilitar la presencia de la región en foros internacionales.
4. Promover el desarrollo e intercambio de experiencias y la transferencia de tecnologías entre los países del área.
5. Coordinar las actividades de cooperación en la región.
6. Facilitar los intercambios y la coordinación, tanto institucional como privada, en aspectos jurídicos, técnicos, formativos y de inversiones.
7. Promover la consecución de una normativa técnica común.
8. Desarrollar cursos y programas de formación para profesionales, personal de administraciones públicas y cargos públicos.
9. Disponer de la financiación necesaria procedente del mayor número posible de países.
10. Promover la difusión de conocimiento técnico, científico, social y medioambiental en el campo del agua.

### Capítulo 2. Sede.

#### Artículo 5. *Sede.*

La sede de la CODIA será itinerante y radicará en la de la Dirección General del último país anfitrión hasta el inicio de su siguiente reunión, momento en el que el nuevo anfitrión asumirá la sede. Además, cada una de las Direcciones Generales será considerada subsede.



### Capítulo 3. Incorporación.

#### Artículo 6. *Miembros.*

La CODIA está constituida por veintidós (22) países: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

#### Artículo 7. *Nuevas incorporaciones.*

Se podrán incorporar a la CODIA otros países de la región que manifiesten su interés, acepten expresamente las reglas contenidas en este Reglamento y sean admitidos por la Conferencia. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría Técnica Permanente de la CODIA y aprobadas en la primera Reunión plenaria que se celebre con posterioridad a la solicitud.

#### Artículo 8. *Observadores.*

La CODIA podrá aceptar la presencia de otros estados e instituciones en calidad de observadores. Estos podrán serlo bien con carácter permanente o para una sesión concreta. La Secretaría General Iberoamericana será considerada observador permanente.

### Capítulo 4. Estructura.

#### Artículo 9. *Simplicidad.*

La CODIA contará con los siguientes órganos: la Conferencia, la Secretaría Técnica Permanente y el Panel Técnico de Apoyo.

#### Artículo 10. *Funcionamiento de la Conferencia.*

La Conferencia estará formada por los Directores Generales del Agua, o los que bajo otras denominaciones ejerzan esa competencia, de los países miembros, o por sus representantes debidamente acreditados. Será presidida por el Director del país anfitrión de cada Reunión plenaria y copresidida por una persona que represente a la Secretaría Técnica Permanente, a los efectos de moderar y organizar las reuniones. El Presidente desempeñará esta función desde el inicio de la Reunión plenaria que se celebre en su país hasta la inauguración de la siguiente, en la que será sustituido por el Director del país organizador.

#### Artículo 11. *Secretaría Técnica Permanente.*

1. La Secretaría Técnica Permanente, en adelante STP-CODIA, será ejercida por España.
2. Son funciones de la STP-CODIA las siguientes:
  - Desarrollar y favorecer los canales de comunicación entre los países integrantes de la CODIA así como apoyar la coordinación entre los distintos órganos de la misma.
  - Representar a la CODIA ante diferentes organismos y foros internacionales.



- Organizar y articular, en coordinación con los países miembros, el Programa Iberoamericano de Formación en materia de aguas.
- Preparar los trabajos y propuestas, con la colaboración del Panel Técnico de Apoyo, para su presentación a la CODIA.
- Convocar, dar apoyo, levantar actas y desarrollar los diversos trabajos que resulten necesarios para la organización de las reuniones de la CODIA.
- Custodiar los documentos que resulten de la actividad de la CODIA.
- Mantener y actualizar el archivo documental y la página web de la CODIA.
- Ofrecer a la CODIA un informe anual que describa las actividades realizadas entre cada reunión y la siguiente.
- Otras que la CODIA le encomiende.

#### Artículo 12. *Panel Técnico de Apoyo.*

1. El Panel Técnico de Apoyo estará constituido por los técnicos designados por los Directores del Agua, o los que bajo otras denominaciones ejerzan dicha competencia, de los distintos países miembros de la CODIA.
2. Colaborará con la Secretaría Técnica Permanente en los cometidos de índole técnica que se traten en cada reunión y en el periodo entre reuniones. En particular, será responsable de desarrollar los trabajos técnicos que la CODIA le encargue, contribuyendo a la elaboración final de las propuestas que se eleven a la Conferencia de Directores con el apoyo de la STP-CODIA.

#### Artículo 13. *Competencias.*

La CODIA asumirá todas las competencias que le asigne el Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente y las que se consideren precisas para el cumplimiento de las funciones y objetivos encomendados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento. También acordará la sede de la siguiente reunión.

#### Artículo 14. *Acuerdos.*

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En ausencia de acuerdo, se podrá llegar a votaciones, respetando el principio de igualdad de todas las partes.

#### Artículo 15. *Reuniones.*

1. Se celebrarán reuniones plenarias con periodicidad anual, que deberán ser previas a la reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente. El país que actúe de anfitrión recibirá la cooperación del anterior y de la STP-CODIA en los trabajos precisos para su buen resultado, en particular en la definición de la agenda de trabajo y el aporte de las instalaciones, medios y dotación precisa para el buen desarrollo de cada reunión. También se podrán celebrar reuniones parciales para un tema concreto cuando la CODIA así lo apruebe.
2. Las reuniones de la CODIA se desarrollarán a puerta cerrada, con la sola presencia de los representantes de los Estados miembros, de la SEGIB y los observadores invitados. Podrán celebrarse sesiones de intercambio de experiencias abiertas a otros interesados, las cuales se llevarán a cabo en paralelo o de forma consecutiva, pero siempre al margen de la reunión de la CODIA.
3. El programa de cada conferencia incluirá, al menos, los siguientes asuntos:



- a) Informe de actividades de la STP-CODIA
  - b) Revisión de acuerdos pendientes
  - c) Intercambio de experiencias
  - d) Presupuesto de la CODIA. Rendición de cuentas y programación
  - e) Preparación de acuerdos
  - f) Firma de acuerdos
4. Los documentos que vayan a ser sometidos a la consideración de los Directores se circularán con una antelación no inferior a un mes previo a la realización de la Reunión.
5. En caso necesario, se podrán realizar reuniones virtuales para dar seguimiento y cumplimiento a las actividades programadas. Estas reuniones serán convocadas por la STP-CODIA a instancias de los miembros de la Conferencia, que se encargará asimismo del seguimiento y la propuesta de los acuerdos a adoptar.

## **Capítulo 5. Financiación y presupuesto.**

### *Artículo 16. Fondos.*

Los Estados miembros cofinanciarán el presupuesto de la CODIA mediante aportaciones monetarias o en especie. Las primeras se reunirán indistintamente en la SEGIB, UNESCO-PHI, Oficina del Agua de NN.UU. u otras entidades que puedan desempeñar esa labor y las segundas serán contabilizadas por la Secretaría Técnica Permanente de la CODIA conforme se vayan materializando de acuerdo al desarrollo de un Plan Operativo, que se aprobará en cada reunión anual de la CODIA para el año siguiente.

### *Artículo 17. Presupuesto.*

1. Tendrá una vigencia de un año y será formulado para cada año. Será presentado por la STP CODIA como parte del Plan Operativo y examinado por la CODIA en su reunión anual, incluirá la definición de las fuentes concretas de los fondos y del destino específico de aquellos.
2. Se podrán plantear presupuestos plurianuales para actividades de mayor duración, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) asegurar el equilibrio económico
  - b) no acometer actividades sin asegurar su financiación
3. De acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto adoptados por la CODIA, la STP-CODIA propondrá a la entidad designada la realización de los encargos y abonos que corresponda.

## **Capítulo 6. Otras reglas de funcionamiento.**

### *Artículo 18. Participación en reuniones internacionales.*

La CODIA podrá participar en reuniones internacionales a través de la STP-CODIA o de cualquiera de los directores que la integran. A falta de una instrucción expresa de la Conferencia, la propia Secretaría o el miembro de la CODIA que acuda a la reunión, podrán valorar el interés de participar en ella y, en caso de hacerlo, darán cuenta de la actividad desarrollada en la siguiente reunión de la Conferencia. Cuando quien asista sea un miembro de la CODIA,



lo comunicará previamente a la Secretaría, que le facilitará la documentación y el apoyo que pudiera precisar para el buen desempeño de su función.

*Artículo 19. Establecimiento de pactos y alianzas*

La CODIA podrá llevar a efecto pactos o alianzas con otras estructuras internacionales (UNASUR, MERCOSUR, CELAC, entre otros) en las que se integran los países miembros.

*Artículo 20. Idioma.*

1. Son idiomas oficiales de la CODIA los que lo sean en los países integrantes de la Conferencia.
2. Por razones de simplicidad y operatividad, la CODIA desarrollará preferentemente sus trabajos en español, pudiendo incorporar documentación en idioma portugués sin necesidad de traducción.
3. Será responsabilidad de la STP-CODIA la preparación de las traducciones que sean requeridas por los Directores miembros de la CODIA.

*En Madrid, a 4 de diciembre de 2014, certifica su autenticidad, conforme al segundo acuerdo adoptado por los Directores en la XV CODIA, reunida en Panamá.*

Conferencia de Directores Generales  
Iberoamericanos del Agua

El Secretario Técnico de la CODIA



Secretaría Técnica Permanente

Víctor M. Arqued Esquíá